



Región de Murcia

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

### **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA HABILITACIÓN CONCEDIDA O, EN SU CASO, DENEGADA, PARA LA IMPARTICIÓN DE DETERMINADOS MÓDULOS ATRIBUIDOS A ESPECIALISTAS DE LOS CICLOS FORMATIVOS Y DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS**

La Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 8 de julio de 2020, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2020-2021 (BORM del 11 de julio), regula en el artículo 49 la habilitación del profesorado interino para impartir módulos de ciclos formativos de formación profesional específica y de las enseñanzas deportivas que exigen gran especificación técnica.

Para ello dispone que los integrantes de las listas de espera de las especialidades y cuerpos que figuran en el anexo VIII de la Orden de 8 de julio de 2020, que a lo largo del curso estén en condiciones de ser habilitados por poseer la formación, titulación o experiencia laboral exigida, podrán solicitar durante el curso, la oportuna habilitación ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Estudiadas las solicitudes presentadas en tiempo y forma hasta la fecha y de conformidad con las facultades conferidas en la citada orden, esta Dirección General

#### **RESUELVE:**

Desestimar las solicitudes de los aspirantes relacionados en el Anexo por no poseer o acreditar los requisitos de habilitación establecidos en la citada orden.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sr. Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE Núm. 236 de 2 de octubre de 2016).

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS**  
(Firmado electrónicamente al margen)

Víctor Javier Marín Navarro

15/07/2020 14:26:58

MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-84b4e4c5-69f6-422c-e08b-0050569934e7



**ANEXO**

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>CICLO FORMATIVO/MÓDULO</b>	<b>CAUSA DE DESESTIMACIÓN</b>
***7057**	FERRER REQUENA, JOSEFA	<b>MEDIACIÓN COMUNICATIVA</b>	No ser integrante de las listas de interinos de las especialidades y cuerpos que figuran en el Anexo VIII de la Orden de Orden de 8 de julio de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura (Intervención Sociocomunitaria y Servicios a la Comunidad).
		Lengua de signos Ámbitos de aplicación de la lengua de signos Técnicas de intervención comunicativa	
***5368**	LAJARÍN GALINDO, ANTONIO	<b>ÓPTICA DE ANTEOJERÍA</b>	No acredita la experiencia profesional en el perfil profesional del módulo, requerida en el Anexo VIII de la Orden de 8 de julio de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura.  La acreditación de experiencia laboral en el ámbito docente no es válida a estos efectos (Apartado 3.2 de la Orden de 16 de mayo de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades)
		Diseño y fabricación de monturas ópticas Procesos de fabricación de lentes oftalmológicas Atención al cliente de Productos Ópticos Procesos de fabricación de lentes de contacto	
***7432**	LÓPEZ ABELLANEDA, JUAN MANUEL	<b>PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES</b>	No acredita la experiencia profesional en el perfil profesional del módulo, requerida en el Anexo VIII de la Orden de 8 de julio de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura.
		Emergencias	
***9561**	REBOLLO MARTÍNEZ, YOLANDA	<b>ÓPTICA DE ANTEOJERÍA</b>	No acredita la experiencia profesional en el perfil profesional del módulo, requerida en el Anexo VIII de la Orden de 8 de julio de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura.  La acreditación de experiencia laboral en el ámbito docente no es válida a estos efectos (Apartado 3.2 de la Orden de 16 de mayo de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades)
		Diseño y fabricación de monturas ópticas	

